



**TEEH-JDC-027/2020 y su
acumulado TEEH-JDC-028/2020**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a doce de marzo de dos mil veinte.

Se da cuenta con el acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, de fecha once de marzo de dos mil veinte, por el que se turna a esta ponencia el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano registrado con la clave alfanumérica TEEH-JDC-027/2020, el cual consta de la siguiente documentación: **1)** Escrito original de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, signado por Miguel Reyes López, en su carácter de Diputado Suplente Electo para la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, consistente en cinco fojas; **2)** Copia certificada de la Constancia de Mayoría de Ricardo Raúl Baptista González y Miguel Reyes López, en su calidad de diputados propietario y suplente, respectivamente, expedida por el Lic. Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en una foja; **3)** Copia simple de escrito de fecha nueve de marzo de 2020, signado por Miguel Reyes López y dirigido a la Diputada Viridiana Jajaira Aceves Calva, en su calidad de Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo, consistente en una foja; **4)** Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Miguel Reyes López, consistente en una foja.

Asimismo, se da cuenta con el acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, de fecha once de marzo de dos mil veinte, por el que se turna a

esta ponencia el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano registrado con la clave alfanumérica TEEH-JDC-028/2020, el cual consta de la siguiente documentación: **1)** Escrito original de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, firmado por Margarita Evelyn Leonel Cruz, en su carácter de Diputada Suplente Electa para la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, consistente en cinco fojas; **2)** Copia certificada de la Constancia de Mayoría de Susana Araceli Ángeles Quezada y Margarita Evelyn Leonel Cruz, en su calidad de diputadas propietaria y suplente, respectivamente, expedida por el Lic. Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en una foja; **3)** Copia simple de escrito de fecha nueve de marzo de 2020, firmado por Margarita Evelyn Leonel Cruz y dirigido a la Diputada Viridiana Jajaira Aceves Calva, en su calidad de Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo, consistente en una foja; **4)** Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Margarita Evelyn Leonel Cruz, consistente en una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracciones I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 377, 378, 433 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V, inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. - Con el acuerdo, el escrito original de cuenta y anexos, **fórmese expediente y regístrese** en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos.

SEGUNDO. - **Radíquese** en esta Ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el expediente **TEEH-JDC-027/2020**.

TERCERO.- Previo al análisis de los autos que integran los expedientes de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, **TEEH-JDC-027/2020** y **TEEH-JDC-028/2020**, y advirtiendo que existe conexidad de la causa entre ellos, por encontrarse solicitando las mismas pretensiones y causa de pedir y a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación interpuestos, se decreta la acumulación de los Juicios para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano anteriormente citados, al Juicio **TEEH-JDC-027/2020**, por ser éste el más antiguo, ordenando su radicación en esta Ponencia.

CUARTO. - Se tiene a los actores señalando los estrados de este Tribunal para oír y recibir todo tipo notificaciones; autorizando para tales efectos a Héctor Alonso Cruz Micete y/o Irais Ávila Monroy.

QUINTO. - **Remítase** copia certificada de los escritos iniciales de los expedientes a la **Presidencia de la Directiva del Congreso Libre y Soberano del Estado de Hidalgo**, para que, en su calidad de autoridad responsable, atienda al trámite dispuesto por el artículo 362, fracción III y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de **manera inmediata**:

- 1.** Hacer del conocimiento de los posibles terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados del edificio que ocupa el **Congreso del Estado de Hidalgo**, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar

afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cedula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito por duplicado, que deberá contener datos como: El nombre del tercero interesado; domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2. Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados deberán remitir de manera inmediata las Cédulas de **retiro** y de **notificación a terceros interesados** originales las cuales se deben haber estado fijadas en el tablero notificador del edificio que ocupa el **Congreso del Estado de Hidalgo**.

3. Asimismo la autoridad señalada como responsable, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **Informe Circunstanciado** de manera individual o en conjunto, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

SEXTO. - Se apercibe a la **Presidencia de la Directiva del Congreso Libre y Soberano del Estado de Hidalgo**, autoridad señalada como responsable, que **de no cumplir en tiempo y forma** lo solicitado en el punto anterior, se les impondrá una de las medidas de apremio de las señaladas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. - Gírense atentos oficios a la **Presidencia de la Directiva del Congreso Libre y Soberano del Estado de Hidalgo**, para los efectos indicados en el punto **QUINTO** del presente acuerdo.

OCTAVO. - **Notifíquese** como en derecho corresponda.

NOVENO. - Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **Maestra María Luisa Oviedo Quezada**, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos **Maestro Alejandro David Soto Frías** quien autentica y DA FE.

